INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el **PROCESO ORDINARIO No 110013105032-2023-00338-00**, informando que la demanda proviene de reparto y consta de doscientos cuarenta y un (241) folios. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora MÓNICA ESTHER SANDOVAL OROZCO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.861.354 y la T. P. No. 197.510 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del demandante INOCENCIO MARMOL REVUELTA, según poder visto a folios 17 y 18 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. INADMITIR la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por el señor INOCENCIO MARMOL REVUELTA, a fin de que subsane en los siguientes términos:
 - a) Corregir en el acápite de pruebas numeral 19 el nombre de la AFP respecto de la cual se allega Certificado de Existencia y Representación Legal.
 - **b)** Acredítese el envío de la demanda a las demandadas, en cumplimiento del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CPC